

al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación de Alicante, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún efecto ni valor legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se abre concurso de méritos para la concesión de cuatro pensiones de mil doscientas cincuenta pesetas cada una entre alumnos o alumnas pobres del Magisterio.

Conforme con lo dispuesto en el artículo quinto, artículo 16, del Reglamento de la Fundación benéfico-docente instituida por don José Patricio Clemente y López del Campo, que establece la concesión de pensiones a favor de los alumnos y alumnas pobres de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se abre un concurso con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se adjudicarán, mediante concurso de méritos, entre los aspirantes, cuatro pensiones de mil doscientas cincuenta pesetas cada una, a los alumnos o alumnas pobres del Magisterio para que puedan continuar sus estudios en cualquiera de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras de España, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, durante los cursos de 1960-61, 1961-62, 1962-63.

2.ª Podrán aspirar a la obtención de estas pensiones los alumnos o alumnas pobres que aprueben el primer año completo de la carrera en el próximo mes de junio del actual curso académico de 1960-1961, en cualquiera de las Escuelas Normales de España y desee proseguir sus estudios durante toda la carrera como alumno de enseñanza oficial.

3.ª La duración de esta pensión será por tres cursos académicos en la misma Escuela en que se haya efectuado la adjudicación, los cuales corresponderán al actual de 1960-61, 1961-62, 1962-63.

Para gozar del beneficio de la pensión durante el curso siguiente en que se haya otorgado habrá de obtener el pensionado en los exámenes que verifique en la Escuela Normal las más altas calificaciones, sin ningún suspenso; en caso contrario, así como también si por su conducta académica o privada no se hiciese merecedor de ella, el Patronato acordará la caducidad de la pensión.

Los pensionados quedan en la obligación de presentar al Patronato, a la terminación de cada curso académico, una certificación oficial del resultado de sus exámenes, con informe favorable del Director o Directora de la Normal, para poder continuar en el disfrute de la pensión.

De no efectuar lo determinado en este párrafo, y precisamente dentro del plazo del 15 al 30 del mes de junio de cada año, se considerará caducada la pensión por renuncia del interesado.

4.ª Las solicitudes se dirigirán al Magfco. y Excmo. señor Rector de la Universidad de Madrid, Presidente nato de esta Fundación, y deberán ser presentadas en cualquier día hábil, antes del 15 de junio del corriente año, fecha en que se cierra la admisión de solicitudes, a las cuales se acompañarán los siguientes justificantes:

a) Certificado de haber aprobado, sin nota desfavorable, las asignaturas del primer curso de la carrera del Magisterio, con las calificaciones obtenidas, expedida por la Escuela Normal donde se hubiere efectuado.

b) Documentos bastantes a demostrar ante el Patronato su condición de pobreza económica, entendiéndose que ésta no se refiere sólo al peticionario, sino a sus padres o abuelos, caso de ser menor de edad.

c) Las solicitudes que se remitan por correo certificado deberán ser depositadas en las respectivas estafetas postales dentro del plazo de convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Rector.—4.870.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, por la que se anuncia concurso público para la instalación eléctrica del Taller de Soldadura de la Universidad Laboral.

Se anuncia concurso público para la instalación eléctrica del Taller de Soldadura de la Universidad Laboral.

Las adjudicaciones podrán ser de toda o parte de la instalación, así como las ofertas que puedan presentarse.

Los pliegos de condiciones y detalles de la instalación a concurso pueden examinarse en la Secretaría General de la Universidad, en Gijón, todos los días laborables, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría General de dicha Universidad de Gijón hasta las doce horas del último en que finalice el plazo de veinte días naturales (si fuera festivo, el siguiente laborable), contados desde el siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos tendrá lugar en los locales de la Universidad Laboral de Gijón, a las diez horas del quinto día natural (si fuera festivo, el siguiente laborable), que siga a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Gijón, 8 de noviembre de 1960.—El Presidente de la Comisión Administrativa, Valentín García, S. I.—8.445.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de una estación receptora.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una estación receptora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de una estación receptora a 132 kV., con una capacidad de 30 MVA. y relación de transformación 132/25 kV. Se emplazará en el kilómetro 2,300 de la carretera de Tarragona a Constantí, y se alimentará por una línea a 132 kV., que enlazará la citada estación receptora con la subestación de Pont de Armentera, la que, a su vez, recibe la energía de la línea Lérida-Barcelona. La instalación total de la estación se realizará en varias fases; ya que está prevista para disponer de dos llegadas de línea a 132 kV. y seis salidas a la misma tensión, que alimentarán tres transformadores relación 132/66 kV., y otros tres de relación 132/25 kV. En su fase inicial, correspondiente a esta autorización, se instalará un embarrado a 132 kV., previsto para las sucesivas ampliaciones, con una celda de llegada de línea a dicha tensión y otra celda de salida que alimentará un transformador de 10 MVA., relación 132/25 kV. Conforme las necesidades del mercado lo exijan, se irán instalando las unidades similares hasta completar la potencia de 30 MVA. solicitada. Para la protección de los circuitos de la estación receptora correspondientes a esta primera fase, se instalarán interruptores que corresponderán a las características siguientes: 170 y 130 kV., 800 y 400 A. y 3.500 y 250 MVA., respectivamente. Completarán la instalación, que será de tipo intemperie la parte a 132 kV., y de tipo interior la correspondiente a 25 kV., los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como los servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses para las instalaciones correspondientes a la fase inicial, que-

dando obligada la Empresa peticionaria a solicitar las correspondientes autorizaciones, para las sucesivas ampliaciones previstas en esta fase y en las sucesivas.

2.ª La instalación de la estación receptora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Tarragona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Tarragona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales, y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una subestación de interconexión, seccionamiento y transformación de energía eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», calle de la Independencia, número 1, León, en solicitud de autorización para instalar una subestación de interconexión, seccionamiento y transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una subestación de interconexión, seccionamiento y transformación de energía eléctrica en Ponferrada, compuesta de tres transformadores trifásicos, de 15.000 kVA. de potencia cada uno y relación 132/33 kV.; dos transformadores de 9.000 y 7.500 kVA. de potencia, respectivamente, y relación 132/44 kV.; un autotransformador de 4.750 kVA. y relación 44/33 kV.; un transformador de 4.000 kVA. y relación 33/6 kV., y un transformador de 150 kVA. de potencia y relación 6.000/220-127 V. El embarrado de 132 kV. será doble y contará con tres posiciones para llegadas de líneas a esta tensión, cinco para la alimentación de los transformadores, una para conexión del doble embarrado y otra de reserva. El parque de 44 kV. será de embarrado sencillo y se construirá con cinco posiciones, de las cuales dos serán de llegada de transformadores, dos salidas de línea y una para conexión de autotransformadores. El parque de 33 kV. también será doble, y constará de tres llegadas de transformadores y una del autotransformador, cinco salidas de línea y una para alimentación del transformador de relación 33/6 kV.; por último, una de conexión del embarrado. El parque de 6 kV. será de embarrado sencillo y tendrá una posición de llegada del transformador de 33/6 kV., y una alimentación del de servicios auxiliares, contando con seis salidas de líneas. Tanto el parque de 33 kV. como el de 6 kV., se montarán con el aislamiento preciso para poder funcionar a 44 y 10 kV., respectivamente. La protección de los circuitos

de la subestación se efectuará con interruptores automáticos para tensiones de 132/44 y 10 kV., e intensidades máximas, todos ellos de 600 A., con potencias de corte, respectivas, de 1.500, 650 y 400 MVA. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de interconexión se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada, a instancia del Instituto Nacional de Industria, con domicilio en Madrid, plaza de Sajamañca, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 kilovatios, trifásica, de un circuito, con conductores de cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos metálicos, tipo celosía y protegida por un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

El recorrido, de 24,8 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Orgiva, perteneciente al mismo Instituto, y su término en Motril.

La finalidad de esta línea será atender el suministro de energía eléctrica a la fábrica de celulosa que la «Empresa Nacional de Celulosa de Motril, S. A.», instala en Motril.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes: